

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

ll
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL SECRETARIO

SENADO DE PUERTO RICO 10 ABR 2023 PM 3:48

Petición 2023-0098

10 de abril de 2023

Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

Comparece la senadora que suscribe para solicitar a los siguientes municipios que hagan entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de cinco (5) días**:

1. Municipio de Guánica, por conducto de su alcalde Hon. Ismael Rodríguez Ramos
2. Municipio de Caguas, por conducto de su alcalde Hon. William Miranda Torres
3. Municipio de Río Grande, por conducto de su alcalde Hon. Ángel González Damud
4. Municipio de Luquillo, por conducto de su alcalde Hon. Jesús Márquez Rodríguez
5. Municipio de Guayama, por conducto de su alcalde Hon. Eduardo Cintrón Suárez
6. Municipio de Dorado, por conducto de su alcalde Hon. Carlos A. López Rivera
7. Municipio de Ponce, por conducto de su alcalde Hon. Luis Irizarry Pabón
8. Municipio de San Germán, por conducto de su alcalde Hon. Virgilio Olivera Olivera
9. Municipio de Aibonito, por conducto de su alcalde Hon. William Alicea Pérez
10. Municipio de Las Piedras, por conducto de su alcalde Hon. Miguel López Rivera
11. Municipio de Santa Isabel, por conducto de su alcalde Hon. Rafael Burgos Santiago
12. Municipio de Loíza, por conducto de su alcaldesa Hon. Julia M. Nazario Fuentes
13. Municipio de Guayanilla, por conducto de su alcalde Hon. Raúl Rivera Rodríguez
14. Municipio de Toa Alta, por conducto de su alcalde Hon. Clemente Agosto
16. Municipio de Patillas, por conducto de su alcaldesa Hon. Maritza Sánchez Neris
17. Municipio de Juncos, por conducto de su alcalde Hon. Alfredo Alejandro Carrión
18. Municipio de Arecibo, por conducto de su alcalde Hon. Carlos Ramírez Irizarry
19. Municipio de Arroyo, por conducto de su alcalde Hon. Eric Bachier Román
20. Municipio de Canóvanas, por conducto de su alcaldesa Hon. Lornna Soto
21. Municipio de Cidra, por conducto de su alcalde Hon. David Concepción González

MdS

22. Municipio de Humacao, por conducto de su alcalde Hon. Julio Geigel
23. Municipio de Morovis, por conducto de su alcaldesa Hon. Carmen Irene Maldonado González

El Código Municipal de Puerto Rico dispone, en su Artículo 4.011, que cuando el municipio no fuere a expropiar inmuebles declarados como estorbo público, procederá a preparar un Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público, que incluirá la siguiente información:

- (a) Localización física de la propiedad
- (b) Descripción registral, de estar inscrita en el Registro de la Propiedad; con una relación de las hipotecas y otros gravámenes sobre el inmueble, incluyendo deuda de contribución sobre la propiedad inmueble, con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), sobre la propiedad objeto del procedimiento
- (c) Número de Catastro
- (d) Nombre del propietario, poseedor o persona con interés en la propiedad
- (e) Valor en el mercado según tasación

Además, el municipio deberá mantener el Inventario con información actualizada y disponible al público.

Por tanto, para fines de investigación y de posible acción legislativa, le requerimos la siguiente información:

1. Inventario de Propiedades Declaradas como Estorbo Público de su municipio.
2. Lista de propiedades declaradas que luego de ser declaradas estorbo público han sido expropiadas y transferidas a un tercero. Indicar para cada propiedad:
 - a. Nombre del adquirente de la propiedad
 - b. Si la propiedad fue transferida mediante compraventa, subasta pública o venta judicial
 - c. Precio de compraventa
 - d. Valor de la justa compensación entregado al titular expropiado
 - e. Copia de la sentencia declarando ha lugar la expropiación



María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño